



Interlocutorio	1412
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00248 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Reintegra S.A.S
Demandado (s)	Eugenio Monsalve Castaño
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co .,el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero.** Librar mandamiento de pago en favor de Reintegra S.A.S contra Eugenio Monsalve Castaño, por las siguientes sumas de dinero:

-\$191.305.732 por capital contenido en el pagaré sin numero suscrito el 17 de mayo de 2016, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de agosto de 2022 y hasta su pago total.

**Segundo.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** Notificar al demandado conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P

**Cuarto:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Santiago Tabora Rincon con T.P 304.471 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

14-09-2022

2022-00248